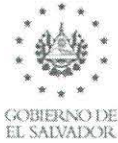


VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

11414/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día quince de diciembre del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°11414, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED], con número de Documento único de Identidad [REDACTED], y quien actúa por medio de Poder Administrativo con Cláusula Especial otorgado por [REDACTED]. *Hace las siguientes Valoraciones:*

Que el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, se realizó prevención a la peticionaria para que en un plazo de diez días hábiles subsanara la prevención realizada por esta oficina, en la que se le informó que debía presentar documentación legal que acredite la calidad en la que actúa y en caso de presentar un poder, éste deberá ser otorgado por quien tenga las facultades legales correspondientes y ser especial, expresamente mencionando la información que requiere.

Sin embargo, una vez transcurrido el plazo antes detallado, sin que se hubiera recibido respuesta del peticionario que subsanara la prevención realizada, SE RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

